

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA DE CONSTITUCION " es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 08-06-2021 bajo el Repertorio 4079.

Firmado electrónicamente por Carlos Humberto Quezada Moreno, de la 26ª Notaría de Santiago Humberto Quezada Moreno de Santiago, a las 19:33 horas del día de hoy.

**Santiago, 9 de junio de 2021**



**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DE SANTIAGO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-  
Notario Público Humberto Quezada Moreno  
Verifique validez en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) 20210603191241CP

**REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA**

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
ENTIDAD RELIGIOSA IECC  
EN VIRTUD DE LA LEY N° 19.638**

**Celebrada el 24 de Mayo de 2021**

\*\*\*\*\*

**Repertorio Nro.: 4079/2021.-**

**Ot. Nro. 719615.-**

**Abogado: Claudio Albornoz Venegas.**

En Santiago de Chile, a **ocho de junio del año dos mil veintiuno**, ante mí, **HUMBERTO QUEZADA MORENO**, Abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Apoquindo número tres mil ciento noventa y seis, comuna de Las Condes, comparecen: Don **CLAUDIO ALBORNOZ VENEGAS**, quien declara ser chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número **quince millones seiscientos treinta y seis mil novecientos setenta y nueve guión nueve**, domiciliado en Los Flamencos número mil novecientos ochenta y cinco, comuna de Peñalolén, ciudad de Santiago, Región Metropolitana; el compareciente mayor de

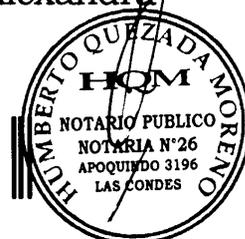


1 edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y  
2 expone: Que debidamente facultado, viene en reducir a  
3 escritura pública el **ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA**  
4 **ENTIDAD RELIGIOSA IECC EN VIRTUD DE LA LEY**  
5 **NÚMERO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y**  
6 **OCHO**, celebrada con fecha veinticuatro de mayo de dos mil  
7 veintiuno. El compareciente deja constancia que dicha acta  
8 se encuentra firmada por los señores Eduardo Jakob  
9 Schmutz, Lilian Schurch Grollmus, Darwin Danilo Delnardo  
10 Tehn, Marlene Jacqueline Pfeifer Olivares, Alexandra  
11 Margaret Wilson Nicoll, Michael John Yorston Prescott, Joel  
12 Elías Pino Cañas, Gabriela Denise Jakob Schurch, Alejandro  
13 Felipe Pooley Vallette, Carmen Eliana Castillo Felber, María  
14 Teresa Correa Binimelis, Liberty Amado Vallejos Guzmán,  
15 Benjamín Samuel Elías Quintana Oviedo, Francisca  
16 Constanza Pino Fuenzalida, Lorna Andrea Gutiérrez Soto,  
17 Mauricio Alejandro Carvallo Alveal, Claudia Elizabeth  
18 Arredondo Torres, Michael Roberto Rodríguez Rodríguez,  
19 Fernanda Eunise Pino Fuenzalida, Carolina Johanna Gertrud  
20 Jakob Schmutz, Conrado Haraldo Pfeiffer Rilling, Carlos  
21 Andrés Porras Flores, Juan Francisco Berdía Contreras,  
22 María Victoria Landaeta Millar, Víctor Alejandro Araya Uribe,  
23 Sady Alberto Rojas Vásquez, Silvia del Carmen Parra Torres,  
24 Ingrid Carol Sazo Paz, Alejandro Julio Moreira Vargas,  
25 Hernán Wilfredo Rojas Arquero, Cristina Melany Jakob  
26 Schurch, Cristian Andrés Rivas Fuentes, Claudio Andrés  
27 Redel Pfeifer, Dino Alexis Caroca Escribano, Exequiel Ignacio  
28 Gallardo Pilar, Fabiola Romina Parra Sandoval, Esteban Elías  
29 Letelier Venegas, Roberto Alejandro Pooley Jensen, Maruja  
30 Dorcas Vallette Valderrama, Pabla Andrea Ceballos Neira,



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-  
Notario Público Humberto Quezada Moreno  
Verifique validez en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) 20210603191241CP

1 Guillermo Alfredo Marguart Sandoval, Moisés Rubén Alanes  
2 Aguilera, Marcela Andrea Diaz Pérez, Fernando Andrés Pávez  
3 Stuardo, Luisa Tesch Cataldo, Daniel Reinhard Redel  
4 Saavedra, Francisco Hernando Sánchez Cortés, María Cecilia  
5 Calderón Reyes, Erika del Carmen Adasme Bustos, Daniel  
6 Celin Fernández Urbina, Mary Liliana Caicedo Ramírez,  
7 Epifanio José Briceño Rebolledo, Lissette Ximena Azócar  
8 Huichulef, Ariel Nicolás Ávila Azócar, Julio César Vásquez  
9 Astudillo, Marta del Carmen Caro Rapimán, Diego Nicolás  
10 Vásquez Caro, Luis Victorio Castro Ampuero, Benjamín Alexis  
11 Castro Gutiérrez, Gloria Ismar Contreras Morales, Ilse Ester  
12 Astudillo Román, Leonor Edith Román Parra, Marioly Lisset  
13 Gutiérrez Stuardo, Jorge Luis Antileo Neculhueque, Carlos  
14 Andrés Lazcano Astorga, Paula Andrea Arredondo Torres,  
15 Alejandra del Carmen Venegas Llantén, Enzo Enrique  
16 Cravero González y Claudio Javier Albornoz Venegas, la cual  
17 es del siguiente tenor: "**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA**  
18 **ENTIDAD RELIGIOSA IECC EN VIRTUD DE LA LEY**  
19 **NÚMERO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y**  
20 **OCHO** Hoy veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, a las  
21 veinte:cero cero horas, las siguientes personas: Eduardo  
22 Jakob Schmutz, cédula de identidad número cinco millones  
23 trescientos diecinueve mil ochocientos diecisiete guión uno,  
24 Lilian Schurch Grollmus, cédula de identidad número seis  
25 millones quinientos veinticinco mil setecientos treinta y seis  
26 guión K, Darwin Danilo Delnardo Tehn, cédula de identidad  
27 número veintiséis millones ciento noventa mil veintiocho  
28 guión nueve, Marlene Jacqueline Pfeifer Olivares, cédula de  
29 identidad número ocho millones trescientos ochenta y siete  
30 mil novecientos sesenta y cuatro guión cinco, Alexandra



1 Margaret Wilson Nicoll, cédula de identidad número catorce  
2 millones ciento veinte mil setenta y ocho guión K, Michael  
3 John Yorston Prescott, cédula de identidad número diez  
4 millones setecientos nueve mil seiscientos ochenta y nueve  
5 guión dos, Joel Elías Pino Cañas, cédula de identidad número  
6 diez millones ochocientos dieciocho mil ciento siete guión  
7 nueve, Gabriela Denise Jakob Schurch, cédula de identidad  
8 número trece millones novecientos veintidós mil diecisiete  
9 guión K, Alejandro Felipe Pooley Vallette, cédula de identidad  
10 número trece millones seiscientos cincuenta y ocho mil  
11 trescientos cincuenta y cuatro guión nueve, Carmen Eliana  
12 Castillo Felber, cédula de identidad número trece millones  
13 quinientos veinte mil novecientos cinco guión ocho, María  
14 Teresa Correa Binimelis, cédula de identidad número trece  
15 millones setecientos sesenta y nueve mil doce guión ocho,  
16 Liberty Amado Vallejos Guzmán, cédula de identidad número  
17 ocho millones ciento trece mil setecientos cuarenta y uno  
18 guión dos, Benjamín Samuel Elías Quintana Oviedo, cédula  
19 de identidad número dieciocho millones cuarenta y ocho mil  
20 seiscientos un guión uno, Francisca Constanza Pino  
21 Fuenzalida, cédula de identidad número dieciocho millones  
22 seiscientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y ocho guión  
23 nueve, Lorna Andrea Gutiérrez Soto, cédula de identidad  
24 número once millones novecientos mil cuatrocientos ocho  
25 guión K, Mauricio Alejandro Carvalho Alveal, cédula de  
26 identidad número once millones quinientos noventa y un mil  
27 ciento setenta y nueve guión uno, Claudia Elizabeth  
28 Arredondo Torres, cédula de identidad número quince  
29 millones ochocientos cuarenta y dos mil cincuenta y nueve  
30 guión siete, Michael Roberto Rodríguez Rodríguez, cédula de

**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26° NOTARIA  
DE SANTIAGO

1 identidad número doce millones seiscientos setenta y siete  
2 mil novecientos setenta guión cuatro, Fernanda Eunise Pino  
3 Fuenzalida, cédula de identidad número diecinueve millones  
4 ochocientos diecinueve mil doscientos setenta y cinco guión  
5 nueve, Carolina Johanna Gertrud Jakob Schmutz, cédula de  
6 identidad número cinco millones ciento cuarenta mil setenta  
7 y siete guión uno, Conrado Haraldo Pfeiffer Rilling, cédula de  
8 identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta y  
9 seis mil trescientos cincuenta y siete guión cero, Carlos  
10 Andrés Porras Flores, cédula de identidad número catorce  
11 millones ciento setenta y dos mil novecientos veinticinco  
12 guión K, Juan Francisco Berdía Contreras, cédula de  
13 identidad número nueve millones doscientos noventa y dos  
14 mil setecientos veintiséis guión uno, María Victoria Landaeta  
15 Millar, cédula de identidad número quince millones  
16 trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos  
17 guión ocho, Víctor Alejandro Araya Uribe, cédula de identidad  
18 número siete millones ochocientos cuarenta y nueve mil  
19 quinientos noventa y cuatro guión cuatro, Sady Alberto Rojas  
20 Vásquez, cédula de identidad número nueve millones treinta  
21 y cuatro mil setecientos setenta y uno guión tres, Silvia del  
22 Carmen Parra Torres, cédula de identidad número cinco  
23 millones setecientos cincuenta y tres mil ochocientos sesenta  
24 y tres guión cinco, Ingrid Carol Sazo Paz, cédula de identidad  
25 número nueve millones dos mil ciento sesenta y uno guión  
26 tres, Alejandro Julio Moreira Vargas, cédula de identidad  
27 número doce millones ciento veinte mil trescientos setenta y  
28 nueve guión cero, Hernán Wilfredo Rojas Arquero, cédula de  
29 identidad número siete millones treinta y cinco mil treinta y  
30 ocho guión seis, Cristina Melany Jakob Schurch, cédula de



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte  
Suprema de Chile.-  
Notario Público Humberto Quezada Moreno  
Verifique validez en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) 20210603191241CP



1 identidad número dieciséis millones novecientos treinta y seis  
2 mil novecientos noventa y siete guión seis, Cristian Andrés  
3 Rivas Fuentes, cédula de identidad número trece millones  
4 novecientos veinticuatro mil doscientos setenta y uno guión  
5 ocho, Claudio Andrés Redel Pfeifer, cédula de identidad  
6 número diez millones doscientos cincuenta y seis mil  
7 ochocientos cuarenta y cuatro guión tres, Dino Alexis Caroca  
8 Escribano, cédula de identidad número siete millones  
9 quinientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis  
10 guión nueve, Exequiel Ignacio Gallardo Pilar, cédula de  
11 identidad número dieciséis millones doscientos ocho mil  
12 ciento noventa y seis guión nueve, Fabiola Romina Parra  
13 Sandoval, cédula de identidad número dieciséis millones  
14 novecientos cuarenta y un mil ochocientos noventa y dos  
15 guión seis, Esteban Elías Letelier Venegas, cédula de  
16 identidad número veinte millones cien mil cuatrocientos  
17 dieciocho guión siete, Roberto Alejandro Pooley Jensen,  
18 cédula de identidad número seis millones cuatrocientos  
19 sesenta mil novecientos cincuenta y nueve guión nueve,  
20 Maruja Dorcas Vallette Valderrama, cédula de identidad  
21 número seis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil  
22 novecientos noventa y cinco guión dos, Pabla Andrea Ceballos  
23 Neira, cédula de identidad número once millones  
24 cuatrocientos ochenta y dos mil ciento treinta y siete guión  
25 tres, Guillermo Alfredo Marguart Sandoval, cédula de  
26 identidad número once millones setecientos cuatro mil  
27 novecientos ochenta y tres guión tres, Moisés Rubén Alanes  
28 Aguilera, cédula de identidad número doce millones  
29 veinticuatro mil doce guión nueve, Marcela Andrea Diaz  
30 Pérez, cédula de identidad número doce millones

**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26° NOTARIA  
DE SANTIAGO

1 cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos setenta guión  
2 ocho, Fernando Andrés Pávez Stuardo, cédula de identidad  
3 número trece millones setecientos mil novecientos cincuenta  
4 y seis guión cero, Luisa Tesch Cataldo, cédula de identidad  
5 número diecinueve millones seiscientos cincuenta y siete mil  
6 cincuenta y ocho guión seis, Daniel Reinhard Redel Saavedra,  
7 cédula de identidad número diecinueve millones ciento  
8 treinta y seis mil treinta y dos guión K, Francisco Hernando  
9 Sánchez Cortés, cédula de identidad número trece millones  
10 cuatrocientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y cinco  
11 guión nueve, María Cecilia Calderón Reyes, cédula de  
12 identidad número siete millones quinientos cuarenta y dos  
13 mil setenta y dos guión dos, Erika del Carmen Adasme  
14 Bustos, cédula de identidad número seis millones treinta y  
15 tres mil seiscientos setenta y uno guión siete, Daniel Celin  
16 Fernández Urbina, cédula de identidad número cinco  
17 millones trescientos noventa mil quinientos sesenta y siete  
18 guión seis, Mary Liliana Caicedo Ramírez, cédula de identidad  
19 número veintiséis millones setecientos cincuenta y nueve mil  
20 novecientos sesenta y nueve guión seis, Epifanio José Briceño  
21 Rebolledo, cédula de identidad número veinticinco millones  
22 ciento un mil cuatrocientos sesenta y cinco guión cinco,  
23 Lissette Ximena Azócar Huichulef, cédula de identidad  
24 número diez millones doscientos sesenta mil quinientos  
25 veintiséis guión ocho, Ariel Nicolás Ávila Azócar, cédula de  
26 identidad número diecinueve millones ochocientos ochenta y  
27 nueve mil setecientos noventa y uno guión cuatro, Julio  
28 César Vásquez Astudillo, cédula de identidad número nueve  
29 millones seiscientos setenta y tres mil novecientos seis guión  
30 cero, Marta del Carmen Caro Rapimán, cédula de identidad



1 número nueve millones novecientos nueve mil ciento  
2 cuarenta y dos guión ocho, Diego Nicolás Vásquez Caro,  
3 cédula de identidad número dieciocho millones seiscientos  
4 sesenta y ocho mil setenta y ocho guión dos, Luis Victorio  
5 Castro Ampuero, cédula de identidad número once millones  
6 doscientos siete mil trescientos sesenta y tres guión nueve,  
7 Benjamín Alexis Castro Gutiérrez, cédula de identidad  
8 número veinte millones quinientos noventa y un mil ciento  
9 cuarenta y tres guión K, Gloria Ismar Contreras Morales,  
10 cédula de identidad número nueve millones cuatrocientos  
11 noventa y cuatro mil doscientos ochenta y tres guión siete,  
12 Ilse Ester Astudillo Román, cédula de identidad número  
13 dieciocho millones setecientos treinta y un mil cuatrocientos  
14 setenta y nueve guión ocho, Leonor Edith Román Parra,  
15 cédula de identidad número siete millones cuatrocientos  
16 cuarenta y dos mil novecientos ochenta y siete guión cuatro,  
17 Marioly Lisset Gutiérrez Stuardo, cédula de identidad número  
18 diecisiete millones ciento sesenta y cinco mil setecientos  
19 cuarenta y seis guión seis, Jorge Luis Antileo Neculhueque,  
20 cédula de identidad número siete millones cuatrocientos  
21 veintiún mil quinientos veintidós guión K, Carlos Andrés  
22 Lazcano Astorga, cédula de identidad número doce millones  
23 ochocientos doce mil trescientos diez guión cinco, Paula  
24 Andrea Arredondo Torres, cédula de identidad número trece  
25 millones novecientos cinco mil novecientos cuarenta guión  
26 nueve, Alejandra del Carmen Venegas Llantén, cédula de  
27 identidad número dieciséis millones seiscientos veintitrés mil  
28 setecientos treinta y tres guión cinco, Enzo Enrique Cravero  
29 González, cédula de identidad número nueve millones ciento  
30 tres mil treinta y nueve guión K, y Claudio Javier Albornoz

**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26° NOTARIA  
DE SANTIAGO

1 Venegas, cédula de identidad número quince millones  
2 seiscientos treinta y seis mil novecientos setenta y nueve  
3 guión nueve; vienen a manifestar su intención de ser  
4 miembros de la **ENTIDAD RELIGIOSA IECC**, con el objeto de  
5 hacer uso del derecho de la Ley número diecinueve mil  
6 seiscientos treinta y ocho, que permite a las entidades  
7 religiosas reconocimiento de persona jurídica. Para ello, se  
8 proponen los siguientes **ESTATUTOS: ARTÍCULO UNO.-**  
9 **Constitución**. Se establece en la ciudad de Santiago, en  
10 Avenida Irarrazaval número cinco mil setecientos treinta y  
11 ocho, de la comuna de Ñuñoa, la Entidad Religiosa IECC,  
12 persona jurídica, de acuerdo a las normas de la Ley número  
13 diecinueve mil seiscientos treinta y ocho, en adelante “la  
14 Entidad Religiosa”. **FUNDAMENTOS DOCTRINALES.**  
15 **ARTÍCULO DOS.- Declaración de Fe.** La Entidad Religiosa  
16 se basa en la Palabra de Dios, rigiéndose por la siguiente  
17 doctrina: uno. Creemos que la BIBLIA es la única Palabra de  
18 Dios inspirada, infalible y de autoridad. dos. Creemos que  
19 hay un solo Dios, eternamente existente en tres personas: el  
20 Padre, el Hijo y el Espíritu Santo. tres. Creemos en la  
21 divinidad de Jesucristo, su nacimiento virginal, en su vida  
22 libre de pecado, en sus milagros, en su muerte en la cruz, en  
23 su resurrección corporal, en su ascensión a la diestra del  
24 Padre. cuatro. Creemos en la persona del Espíritu Santo, su  
25 actuación como divino guiador, Consolador de la Iglesia, la  
26 que Él prepara para el servicio de testimonio y puesta en  
27 condición para la aparición de Cristo y a la comunión con Él.  
28 cinco. Creemos en el pecado original y la perdición de la  
29 humanidad y como consecuencia la muerte física y eterna, no  
30 pudiendo el hombre por lo tanto salvarse a sí mismo de la



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.-  
Notario Público Humberto Quezada Moreno  
Verifique validez en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) 20210603191241CP



1 perdición. seis. Creemos que la salvación y la justificación del  
2 hombre se deben única y exclusivamente a la gracia divina y  
3 al acto de la reconciliación de Jesucristo. siete. Creemos en la  
4 necesidad de la fe en Jesucristo como único Salvador y el  
5 renacimiento del pecador como única salvación. ocho.  
6 Creemos en el actual ministerio del Espíritu Santo, mediante  
7 el cual, morando dentro del cristiano, permite que viva una  
8 vida pura. nueve. Creemos en la personal e inminente  
9 Segunda Venida de Cristo. diez. Creemos en la unidad  
10 espiritual de los creyentes en nuestro Señor Jesucristo. once.  
11 Creemos en la resurrección de todos los salvados como de los  
12 perdidos; los que son salvados alcanzando la resurrección de  
13 vida, y los que se hallan perdidos, alcanzando la resurrección  
14 de la condenación. doce. Creemos en la realidad y  
15 personalidad de Satanás. Con lo dicho anteriormente  
16 adherimos con toda la cristiandad al credo de los padres  
17 cristianos, el llamado "CREDO APOSTÓLICO", que reza como  
18 sigue: "Creo en Dios Padre Todopoderoso, Creador del cielo y  
19 de la tierra; Y en Jesucristo, su único Hijo, Señor nuestro;  
20 que fue concebido del Espíritu Santo, nació de la virgen  
21 María, padeció bajo el poder de Poncio Pilato, fue crucificado,  
22 muerto y sepultado; descendió a los infiernos; al tercer día  
23 resucitó de entre los muertos; subió al cielo y está sentado a  
24 la diestra de Dios Padre Todopoderoso; y desde allí vendrá al  
25 fin del mundo a juzgar a los vivos y a los muertos. Creo en el  
26 Espíritu Santo, la Santa Iglesia Universal, la comunión de los  
27 santos, el perdón de los pecados, la resurrección del cuerpo y  
28 la vida perdurable. Amén" **ARTÍCULO TRES.- Principios.** La  
29 Entidad Religiosa IECC cree en el sacerdocio universal de  
30 todos los creyentes. Su estructura organizacional, su

**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DE SANTIAGO

1 autoridad, los deberes y derechos de sus miembros/as  
2 honrarán este principio. La Entidad religiosa IECC cree en el  
3 testimonio público de la fe de sus miembros/as, quienes lo  
4 expresan por medio del bautismo por inmersión en el nombre  
5 del Padre, Hijo y del Espíritu Santo. Por esta razón esta  
6 Entidad no bautiza infantes. No obstante realiza una  
7 ceremonia de "presentación de infantes al Señor". La  
8 comunidad de la Entidad Religiosa IECC cree que el ser  
9 humano fue creado por Dios a su imagen y semejanza, quien  
10 instituyó el matrimonio entre hombre y mujer.  
11 Consecuentemente se bendice sólo esta unión. La comunidad  
12 se esmera en mantener relaciones amistosas y fraternas con  
13 todos los creyentes que reconocen en Jesucristo su Señor y  
14 Salvador. **ARTÍCULO CUATRO.- Visión y Objeto.** La visión  
15 de la Entidad Religiosa es: Ser y hacer discípulos apasionados  
16 por la transformación de personas, familias, ciudades de  
17 Chile y el mundo, a través del Evangelio de Jesucristo.  
18 Alineado con esto la Entidad Religiosa tiene por objeto: **uno.**  
19 **Fomentar la activa espiritualidad cristiana en sus**  
20 **comunidades** uno.uno. Predicar el evangelio y testificar a  
21 todas las personas con palabras y hechos las buenas nuevas  
22 de Jesucristo, con todos los medios adecuados, y llamarlas a  
23 una relación comprometida con Dios. uno.dos. Honrar a Dios  
24 ejercitando las disciplinas espirituales como la oración,  
25 adoración, ayuno, alabanza, agradecimiento, celebración,  
26 intercesión entre otras disciplinas individuales y  
27 comunitarias. uno.tres. Fomentar la vida cristiana según los  
28 preceptos de Jesucristo fundándose sobre la Biblia como  
29 única regla de la fe y vida. uno.cuatro. Servir integralmente a  
30 quienes tengan necesidades. uno.cinco. Incentivar la



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.-  
Notario Público Humberto Quezada Moreno  
Verifique validez en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) 20210603191241CP



1 comunión y el sacerdocio universal de los creyentes. uno.seis.  
2 Incentivar al sentir misionero y tener parte en la misión  
3 mundial. uno.siete. Cohesionar, equipar, empoderar y apoyar  
4 a la Iglesia. uno.ocho. Multiplicar iglesias y liderazgos  
5 saludables. uno.nueve. Proporcionar a las personas que  
6 profesan el cristianismo y se empeñan en vivir conforme a él,  
7 los medios necesarios para celebrar el culto según sus  
8 creencias, sujetándose a las leyes del país. uno.diez. Instruir  
9 a sus miembros/as en el Evangelio de Jesucristo. **dos.**  
10 **Trabajar en pro del fortalecimiento de la familia.** dos.uno.  
11 Trabajar con la familia y con los individuos que la conforman,  
12 en cada una de las etapas de su desarrollo. dos.dos. Entregar  
13 herramientas de formación, orientación, consejería,  
14 mediación entre otros, que permitan el fortalecimiento de la  
15 familia y un buen desarrollo de quienes la conforman.  
16 dos.tres. Fomentar el carácter de familia donde todos sus  
17 miembros/as se sientan parte en ella. **tres. Fomentar el**  
18 **bienestar social de la sociedad chilena y el mundo.**  
19 tres.uno. Ejecutar todos aquellos actos y todas las obras  
20 tendientes a hacer la caridad con las personas de cualquier  
21 credo, edad, que sean acreedores a ellos. tres.dos. Será  
22 también finalidad de la Entidad Religiosa establecer hogares  
23 para el hospedaje de personas de cualquier edad, centros  
24 abiertos, casas de acogida, casas de retiro, lugares para  
25 campamentos y otros, que permitan el mejoramiento de la  
26 sociedad basados en principios y valores cristianos. **cuatro.**  
27 **Promover el cuidado medio ambiental desde una**  
28 **perspectiva bíblica.** cuatro.uno. Asumir acciones concretas  
29 tales como: enseñar, investigar, instruir, generar espacios de  
30 opinión; entre sus miembros/as, con la sociedad chilena y

1 mundial. cuatro.dos. Apoyar iniciativas de conservación u  
2 otras iniciativas de cuidado del medio ambiente que estén en  
3 concordancia con la cosmovisión bíblica. **cinco.** Educar y  
4 formar en pro de una mejor sociedad para que cada individuo  
5 pueda expresar los dones, talentos y habilidades que Dios ha  
6 puesto en él para la extensión del reino de Dios. cinco.uno.  
7 Crear, sustentar y apoyar establecimientos educacionales  
8 como: instancias de educación preescolar, básica, media,  
9 educación superior; seminarios teológicos; escuelas de artes y  
10 oficios, entre otras. **seis.** Promover el desarrollo cultural. Al  
11 asumir que el ser humano fue creado a imagen y semejanza  
12 de Dios, la Entidad Religiosa cree que el ser humano posee  
13 una capacidad intrínseca de crear, recrear y generar en su  
14 entorno múltiples expresiones de arte y bienestar estético  
15 preservando y generando patrimonio material e inmaterial, de  
16 observar los cambios sociales y promover opiniones  
17 responsables en la sociedad, entre otras acciones en pro del  
18 bienestar y desarrollo humano. La Entidad Religiosa asumirá  
19 este principio como parte de su misión integral. **DE LOS**  
20 **(LAS) MIEMBROS. ARTÍCULO CINCO.-** Se considera  
21 miembro toda persona que adscribe la visión, misión, las  
22 metas, valores y honra el ambiente ideal de la Entidad  
23 Religiosa y es aceptado como tal, según el proceso definido en  
24 el Reglamento y es inscrito en el Registro de Miembros/as a  
25 cargo del/a Secretario/a del Directorio. **ARTÍCULO SEIS.-**  
26 **Forma de ingreso para adquirir la calidad de miembro.**  
27 Las personas que cumplan los siguientes requisitos serán  
28 miembros de la Entidad Religiosa: uno. Ser bautizado/a. dos.  
29 Solicitar ficha de admisión de membresía al Cuerpo Pastoral.  
30 tres. Ser entrevistado por el Cuerpo Pastoral y contar con un



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.-  
Notario Público Humberto Quezada Moreno  
Verifique validez en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) 20210603191241CP



1 pronunciamiento positivo de parte del mismo respecto a su  
2 solicitud. cuatro. Realizar Curso de Formación para  
3 Nuevos/as Miembros. cinco. Aceptar la Declaración de Fe, el  
4 Credo y Principios. seis. Acatar las disposiciones de los  
5 Estatutos y Reglamentos de la Entidad Religiosa. siete. Haber  
6 participado al menos un año junto a la Entidad Religiosa.

7 **ARTÍCULO SIETE.- La calidad de miembro se mantendrá**  
8 **mientras sean cumplidos los siguientes deberes:** uno.

9 Tener un comportamiento según las indicaciones de las  
10 Sagradas Escrituras. dos. Asistir regularmente a las  
11 reuniones de la Entidad Religiosa, presencial o  
12 telemáticamente. tres. Participar en las diferentes tareas  
13 espirituales, sociales y prácticas de la Entidad Religiosa,  
14 según los dones y talentos recibidos. cuatro. Estar consciente  
15 de su responsabilidad en entregar sus diezmos y ofrendas a  
16 la Entidad Religiosa, creyendo que es el medio provisto para  
17 el funcionamiento y expansión de sus objetivos. cinco. Asistir  
18 a las Asambleas de miembros, sean éstas Ordinarias o  
19 Extraordinarias, que sean convocadas por el Directorio de la  
20 Entidad Religiosa. **ARTÍCULO OCHO.- Pérdida la de la**

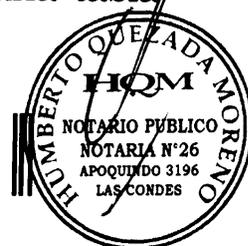
21 **calidad de miembro.** Se perderá la calidad de miembro en  
22 los siguientes casos: uno. Retiro voluntario dos.  
23 Incumplimiento de deberes. tres. Expulsión de la Entidad  
24 Religiosa dictaminada por el Comité de Ética y Disciplina.  
25 cuatro. Inasistencia a dos Asambleas consecutivas sin  
26 justificación. cinco. Fallecimiento. **DE LAS ASAMBLEAS.**

27 **ARTÍCULO NUEVE.- De las Asambleas Ordinarias y**  
28 **Extraordinarias de Miembros.** La Asamblea es la reunión de  
29 los/as miembros y la máxima autoridad de la Entidad  
30 Religiosa. Sus acuerdos obligan a los/las Miembros presentes

1 y ausentes. Las Asambleas serán presididas por el/la  
2 Presidente/a del Directorio. Si faltare el/la Presidente/a,  
3 presidirá la Asamblea el/la miembro del Directorio designado  
4 por este y en su defecto, por la Asamblea. Las Asambleas  
5 serán realizadas en forma presencial, telemática o mixta. El  
6 Directorio citará a Asamblea, indicando su fecha y hora si se  
7 realizará en forma presencial, telemática o mixta, a primera y  
8 a segunda citación: si a la primera citación no asiste la  
9 mayoría de los/las miembros, la Asamblea se realizará en la  
10 fecha, hora y lugar (de haberlo) de la segunda citación,  
11 cualquiera sea la asistencia. Las citaciones a Asamblea se  
12 harán entre veinte y cinco días de anticipación al día fijado  
13 para ella, mediante correo electrónico a los/las miembros y  
14 avisos mediante diario de circulación nacional y los canales  
15 de comunicación de la Entidad. De las deliberaciones y  
16 acuerdos adoptados en las Asambleas se dejará constancia  
17 en un libro de Actas llevado por el/la Secretario/a. Estas  
18 Actas serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán  
19 firmadas por el/la Secretario/a y el/la presidente/a del  
20 Directorio y además por tres Miembros asistentes designados  
21 en la misma Asamblea. En caso de ser pertinente, dichas  
22 actas deberán reducirse a escritura pública que suscribirá,  
23 en representación de la Entidad Religiosa, el/la Presidente/a  
24 (o quien lo subrogue), el/la Secretario/a (o quien lo subrogue)  
25 y además por tres Miembros asistentes designados/as en la  
26 misma Asamblea. **ARTÍCULO DIEZ.- De la Asamblea**  
27 **Ordinaria.** Cada año se realizará una Asamblea Ordinaria, en  
28 la cual el Directorio deberá rendir Cuenta Pública y presentar  
29 el acta de la asamblea anterior, la que deberá ser aprobada o  
30 corregida hasta lograr su aprobación, además de una tabla



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.-  
Notario Público Humberto Quezada Moreno  
Verifique validez en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) 20210603191241CP



1 con todos los temas a tratar, la que deberá incluir un  
2 resumen de las actividades, el informe de los órganos de la  
3 Entidad Religiosa y las elecciones, cuando corresponda. Los  
4 acuerdos en Asamblea Ordinaria se adoptarán por mayoría  
5 de los asistentes. **ARTÍCULO ONCE.- De la Asamblea**

6 **Extraordinaria.** Las Asambleas Extraordinarias se  
7 celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocar a  
8 ellas, o cada vez que lo soliciten al Directorio, al menos un  
9 tercio (uno/tres) de los miembros, indicando precisamente el  
10 objeto de la reunión. En las Asambleas Extraordinarias,  
11 únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la  
12 convocatoria; cualquier acuerdo que se adopte sobre otras  
13 materias será nulo y de ningún valor. Los acuerdos en  
14 Asamblea Extraordinaria se aprobarán por un quórum de dos  
15 terceras (dos/tres) partes de los asistentes y deberán  
16 reducirse a escritura pública, la cual suscribirán, en  
17 representación de la Entidad Religiosa, el/la Presidente/a (o  
18 quien lo subrogue), el/la Secretario/a (o quien lo subrogue) y  
19 además tres Miembros asistentes designados/as en la misma  
20 Asamblea. Los acuerdos que recaigan sobre las siguientes  
21 materias: uno. Enajenación de bienes raíces. dos.  
22 Arrendamiento de bienes raíces por más de dos (dos) años,  
23 que sean propiedad de la Entidad Religiosa. tres.  
24 Endeudamiento anual de la Entidad Religiosa superior a las  
25 quinientas unidades de fomento (UF quinientas), sin perjuicio  
26 de las facultades del Comité de Crisis. cuatro. Reforma de los  
27 Estatutos de la Entidad Religiosa. cinco. Disolución de la  
28 Entidad Religiosa. **DEL DIRECTORIO. ARTÍCULO DOCE.-**

29 **Directorio.** La administración de la Entidad Religiosa  
30 corresponde al Directorio, el cual será el órgano ejecutivo de

1 la Entidad Religiosa. El directorio estará compuesto por el/la  
2 Presidente/a, Secretario/a, Tesorero/a, dos Directores/as y  
3 tres pastores/as. Es decir, el Directorio se compondrá de un  
4 máximo de ocho integrantes. Sus integrantes no recibirán  
5 remuneración por ejercer dicho cargo, a excepción del Cuerpo  
6 Pastoral. Las causales de cesación en el cargo son renuncia  
7 voluntaria, cumplimiento del período estipulado en el  
8 Estatuto y Reglamento, como también aquellas causales que  
9 significan perder la calidad de miembro/a. **ARTÍCULO**  
10 **TRECE.- Requisitos para integrar el Directorio.** uno.  
11 Antigüedad superior a tres años como miembro de la Entidad  
12 Religiosa. dos. No ser objetado/a por el Comité de Ética y  
13 Disciplina. tres. No tener procesos judiciales ni condenas  
14 actuales, incompatibles con el ejercicio de sus funciones o  
15 que afecten el ejercicio de ellas. cuatro. No tener relación de  
16 parentesco con algún/na miembro ya integrante del  
17 Directorio o del Pastorado. Para exceptuar esta norma, se  
18 requiere unanimidad de la Asamblea. **ARTÍCULO**  
19 **CATORCE.- Elección del Directorio.** Los integrantes del  
20 Directorio serán electos por votación en Asamblea,  
21 individualmente, en el siguiente orden: Presidente/a,  
22 Secretario/a, Tesorero/a y dos Directores/as. Los/as  
23 miembros escogidos por votación deberán ser renovados/as  
24 cada tres años, pudiendo haber reelección total o parcial de  
25 sus miembros por un máximo de dos períodos consecutivos.  
26 La duración de los/las pastores/as en el Directorio estará  
27 regida por las características de su rol explicadas en los  
28 artículos veinticuatro y veinticinco de este estatuto y en el  
29 Reglamento. En el caso que el Directorio pierda uno/a de sus  
30 miembros, este podrá elegir un suplente en la próxima



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.-  
Notario Público Humberto Quezada Moreno  
Verifique validez en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) 20210603191241CP



1 Asamblea de Miembros, en la cual se votará por el cargo  
2 vacante. **ARTÍCULO QUINCE.- Los Deberes y**  
3 **Responsabilidades del Directorio son:** uno. Asumir la  
4 representación legal de la Entidad Religiosa con amplias  
5 facultades para el buen ejercicio de su cometido. dos. Dirigir  
6 la Entidad Religiosa y velar para que se cumplan sus  
7 Estatutos y Reglamentos. tres. Contratar y despedir  
8 trabajadores o trabajadoras siguiendo el debido proceso  
9 establecido en el Reglamento. cuatro. Definir y evaluar  
10 propuestas de las escalas de salariales y de remuneraciones  
11 del personal contratado. cinco. Planificar y evaluar los planes  
12 de bienestar y perfeccionamiento del personal contratado y  
13 voluntario. seis. Administrar los bienes de la Entidad  
14 Religiosa e invertir sus recursos. siete. Aprobar los planes,  
15 proyectos y presupuesto que honren los objetivos de la  
16 Entidad Religiosa. ocho. Proponer a la Asamblea la  
17 incorporación de miembros y la eliminación de aquellos  
18 inactivos. nueve. Citar a Asamblea de Miembros tanto  
19 ordinaria como extraordinaria. diez. Proponer la creación de  
20 los organismos indicados en los artículos Octavo y Noveno de  
21 la Ley número diecinueve mil seiscientos treinta y ocho. once.  
22 Redactar y proponer a la Asamblea de Miembros los  
23 Reglamentos necesarios para la Entidad Religiosa. doce.  
24 Redactar y proponer estatutos constituyentes de las nuevos  
25 organismos o personas jurídicas. trece. Velar por que se  
26 redacten y apliquen protocolos necesarios para la Entidad  
27 Religiosa. catorce. Velar y dar cuenta del cumplimiento de los  
28 acuerdos de las Asambleas. quince. Supervisar la elaboración  
29 del Plan Anual Ministerial de la Entidad Religiosa, proponerlo  
30 y evaluarlo en la Asamblea. dieciséis. Remitir a la autoridad

1 fiscalizadora que corresponda, la información que ésta  
2 requiera conforme a la legislación vigente. diecisiete. Cumplir  
3 los demás deberes y responsabilidades que señalen estos  
4 Estatutos, en las Asambleas; sus reglamentos y la Legislación  
5 vigente. El Directorio podrá delegar estas funciones y las  
6 propias de cada cargo en las personas que estimen  
7 convenientes. **ARTÍCULO DIECISÉIS.- Facultades de**  
8 **Administración.** Como administrador de los bienes sociales  
9 el Directorio estará facultado para: uno. Concurrir ante toda  
10 clase de autoridades políticas, administrativas, municipales,  
11 organismos o instituciones de derecho público, fiscales o  
12 semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o  
13 laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o  
14 jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos  
15 que sean menester y desistirse de sus peticiones y  
16 especialmente, solicitar el otorgamiento de Rol Único  
17 Tributario y efectuar la iniciación de actividades de la  
18 Entidad. dos. Representar a la Entidad Religiosa ante toda  
19 clase de organismos de previsión, Administradoras de Fondos  
20 de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de  
21 Salud Previsional, Isapres, Instituto de Normalización  
22 Previsional y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o  
23 Regionales del Trabajo y toda clase de organismos,  
24 instituciones o autoridades que se relaciones con las  
25 actividades laborales, de previsión y de seguridad social,  
26 pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante  
27 ellas, desistirse de las misma, modificarlas y aceptar sus  
28 resoluciones. tres. Designar algunos/as miembros para  
29 concederles poderes amplios que permitan agilizar la  
30 administración de la Entidad Religiosa. Los poderes tendrán



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte  
Suprema de Chile.-  
Notario Público Humberto Quezada Moreno  
Verifique validez en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) 20210603191241CP



1 una duración máxima de un año. cuatro. Comprar, adquirir,  
2 vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y  
3 administración, ceder y transferir a cualquier título toda clase  
4 de bienes muebles, valores mobiliarios e inmuebles, éstos  
5 previo cumplimiento de lo establecido en los puntos  
6 veintidós.uno y veintidós.dos de este artículo. cinco. Dar y  
7 tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no  
8 superior a cinco años. seis. Comprar bienes raíces necesarios  
9 para el funcionamiento de la Entidad Religiosa, constituir,  
10 aceptar, posponer y cancelar hipotecas, prendas, garantías y  
11 prohibiciones, otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos.  
12 siete. Celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y  
13 poner término a ellos. ocho. Celebrar contratos de mutuo y  
14 cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes, de  
15 depósitos, de ahorro y de crédito, girar y sobregirar en ellas,  
16 retirar talonarios y aprobar saldos, solicitar password o  
17 dispositivos electrónicos para efectuar transferencias  
18 electrónicas desde las cuentas corrientes y consultar saldos,  
19 movimientos y cartolas en línea vía internet. Efectuar aportes  
20 a Fondos Mutuos y efectuar rescates parciales o totales de  
21 dichas inversiones. Girar, aceptar, tomar, endosar, descontar,  
22 cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio,  
23 pagarés, cheques y demás documentos negociables o efectos  
24 de comercio. Recibir donaciones en moneda extranjera.  
25 Ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles.  
26 nueve. Cobrar y percibir cuanto corresponda a la Entidad  
27 Religiosa. diez. Contratar, alzar y posponer prendas,  
28 constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades  
29 y comunidades. once. Asistir a juntas con derecho a voz y  
30 voto. doce. Conferir y revocar poderes, mandatos especiales y

**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26° NOTARIA  
DE SANTIAGO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-  
Notario Público Humberto Quezada Moreno  
Verifique validez en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) 20210603191241CP

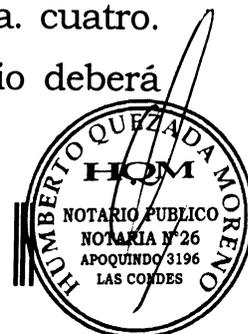
1 transigir. trece. Aceptar toda clase de herencias, legados y  
2 donaciones. catorce. Contratar seguros, pagar las primas,  
3 aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de  
4 las pólizas, rescatar seguros, firmar, endosar y cancelar  
5 pólizas. quince. Importar y exportar. dieciséis. Delegar parte  
6 de sus atribuciones en uno o más miembros/as o  
7 funcionarios de la Organización, sólo en lo que diga relación  
8 con la gestión económica de la Entidad Religiosa o su  
9 organización administrativa interna. diecisiete. Estipular en  
10 cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones  
11 que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y  
12 terminar dichos contratos; poner término a los contratos  
13 vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma.  
14 dieciocho. Operar en el mercado de valores. diecinueve.  
15 Comprar y vender divisas sin restricción. veinte. Contratar  
16 créditos con fines sociales. veintiuno. Ejecutar todos aquellos  
17 actos que tiendan a la buena administración de la Entidad  
18 Religiosa. Requisitos adicionales para ejercer estas facultades:  
19 veintidós. Se requerirá someter a aprobación de una  
20 Asamblea Extraordinaria de Miembros/as toda vez que se  
21 requiera: veintidós.uno. Vender, hipotecar, permutar, ceder y  
22 transferir bienes raíces, constituir servidumbres y  
23 prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar bienes  
24 inmuebles por un plazo superior a cinco años. veintidós.dos.  
25 Adquirir compromisos crediticios cuando su suscripción  
26 implique que la Entidad Religiosa supere las quinientas  
27 unidades de fomento (UF quinientas) en créditos vigentes con  
28 entidades bancarias y otras entidades financieras.

29 **ARTÍCULO DIECISIETE.- Los Acuerdos del Directorio y**  
30 **las Asambleas.** Lo acordado por el Directorio y/o las



1 Asambleas de Miembros, respecto a cualquier acto  
2 relacionado con las facultades indicadas en el artículo  
3 precedente, lo llevará a cabo el/la Presidente/a del Directorio,  
4 con las más amplias facultades para su cometido. **ARTÍCULO**  
5 **DIECIOCHO.- Las Sesiones del Directorio.** El Directorio se  
6 constituirá con un mínimo del sesenta y cinco por ciento de  
7 sus integrantes. Sus acuerdos se adoptarán por la mayoría de  
8 los/las Directores/as asistentes. En caso de empate, decidirá  
9 el voto del que preside. El Directorio sesionará  
10 preferentemente una vez al mes o con la periodicidad y fechas  
11 que acuerden sus integrantes, la cual no podrá ser inferior a  
12 una cada vez cada dos meses. De las deliberaciones y  
13 acuerdos del Directorio se dejará constancia de acuerdo al  
14 Reglamento de la Entidad Religiosa. El/la Director/a que  
15 quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo,  
16 deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.  
17 **ARTÍCULO DIECINUEVE.- Presidente/a.** Corresponde  
18 especialmente al Presidente o Presidenta del Directorio: uno.  
19 Representar judicial y extrajudicialmente a la Entidad  
20 Religiosa. dos. Citar las reuniones del Directorio. tres. Presidir  
21 las reuniones de Directorio y las Asambleas de Miembros.  
22 cuatro. Velar por el cumplimiento de los acuerdos del  
23 Directorio. cinco. Organizar los trabajos del Directorio,  
24 proponer el plan general de actividades de la Institución y  
25 evaluarlo. seis. Nombrar las Comisiones de Trabajo que  
26 estime convenientes. siete. Firmar la documentación propia  
27 de su cargo y aquella en que deba representar a la Entidad  
28 Religiosa. En caso de que el Directorio lo establezca, firmar  
29 conjuntamente con el/la Tesorero/a o con el/la Director/a o  
30 con el/la miembro que haya sido designado, los cheques,

1 giros de dinero, letras de cambio, balances y, en general,  
2 todos los documentos o trámites electrónicos relacionados  
3 con el movimiento de fondos de la Entidad Religiosa, así  
4 mismo podrá delegar en sesión extraordinaria poderes a  
5 apoderados propuestos por el Directorio. El Directorio podrá  
6 elegir otros de sus integrantes para ejercer las facultades ya  
7 indicadas, eximiendo de ellas al Presidente. ocho. Dar cuenta  
8 anualmente en la Asamblea de Miembros en nombre del  
9 Directorio, de la marcha de la Institución. nueve.  
10 Confeccionar la tabla de temas a tratar en las Asambleas.  
11 diez. Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos  
12 y los reglamentos. En caso de ausencia o imposibilidad  
13 temporal, será subrogado por el/la Director/a o miembro  
14 designado por el Directorio en su primera sesión. **ARTÍCULO**  
15 **VEINTE.- Secretario/a.** Los deberes del Secretario o  
16 Secretaria serán los siguientes: uno. Llevar los Libros de  
17 Actas del Directorio y Asambleas. dos. Llevar y actualizar el  
18 Registro de Miembros. tres. Citar a las Asambleas de  
19 Miembros. cuatro. Ser Ministro de Fe de la Entidad Religiosa.  
20 En caso de ausencia o imposibilidad temporal, será  
21 subrogado por el/la Director/a o Miembro/a designado/a por  
22 el Directorio. **ARTÍCULO VEINTIUNO.- Tesorero/a.** Las  
23 funciones del Tesorero o Tesorera serán las siguientes: uno.  
24 Supervisar que las donaciones, diezmos y ofrendas de la  
25 Entidad Religiosa se efectuen de acuerdo a los  
26 procedimientos de recuento formal de dineros y bienes  
27 recibidos, que aseguren la transparencia. dos. Supervisar la  
28 contabilidad de la Entidad Religiosa. tres. Supervisar la  
29 elaboración del presupuesto de la Entidad Religiosa. cuatro.  
30 Preparar la información financiera que el Directorio deberá



1 presentar anualmente a la Asamblea de Miembros. cinco.  
2 Mantener actualizado un registro de las propiedades de la  
3 Entidad Religiosa. seis. En caso de ausencia o imposibilidad  
4 temporal, será subrogado por el/la Director/a o Miembro  
5 designado/a por el Directorio. **ARTÍCULO VEINTIDÓS.-**

6 **Directores/as**: Sus responsabilidades serán: uno. Velar por  
7 el cumplimiento de la Visión y Misión de la Entidad Religiosa.  
8 dos. Apoyar la oportuna y correcta realización de todas las  
9 tareas acordadas en la Asamblea General o Asambleas  
10 Extraordinarias. tres. Realizar las labores encargadas por el  
11 resto del Directorio. cuatro. Subrogar a algún miembro del  
12 Directorio que se lo solicite, ante ausencia temporal. **DE LOS**

13 **PASTORES/AS. ARTÍCULO VEINTITRÉS.- Pastores/as**. Los  
14 pastores o pastoras son los ministros de culto responsables  
15 del cuidado pastoral, moral y ético de la congregación que a  
16 ellos ha sido asignada. Ellos son también responsables de la  
17 conducción formativa en el marco del artículo dos de los  
18 presentes estatutos y del cumplimiento de las  
19 responsabilidades establecidas en los Estatutos y  
20 Reglamentos. Tienen la responsabilidad de promover y  
21 cautelar el cumplimiento de los artículos dos, tres y cuatro de  
22 estos Estatutos. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- Será**

23 **responsabilidad del Pastor o Pastora, además**: uno. Velar  
24 por el cumplimiento de la Visión y Misión de la Entidad  
25 Religiosa. dos. Guiar el proceso de planificación del Plan  
26 Ministerial de la Entidad Religiosa. tres. Presentar al  
27 Directorio dicho Plan Ministerial para su aprobación. cuatro.  
28 Propender al éxito de este programa. cinco. Plasmar y ser el  
29 guardián de la Visión y la Misión de la Entidad Religiosa. seis.  
30 Dirigir ceremonias como bautismos, bendiciones

**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26° NOTARIA  
DE SANTIAGO

1 matrimoniales, Santa Cena, entre otras. Los pastores o  
2 pastoras serán elegidos por la Asamblea siguiendo el  
3 procedimiento establecido en el Reglamento. El Cuerpo  
4 Pastoral escogerá a tres de sus miembros que formarán parte  
5 del directorio, en caso de ser más de tres. Los pastores o  
6 pastoras formarán parte del Directorio, pero no tendrán cargo  
7 en el Directorio. **DE LOS ORGANISMOS. ARTÍCULO**  
8 **VEINTICINCO.- Ética y Disciplina.** La Ética y Disciplina de  
9 la Entidad Religiosa funcionará en dos instancias, las cuales  
10 se explican a continuación. **ARTÍCULO VEINTISÉIS.-**  
11 **Comité de Ética y Disciplina.** El Comité de Ética y  
12 Disciplina será competente, en Primera Instancia, para  
13 conocer y resolver las denuncias o conflictos que se presenten  
14 contra una persona, estamento u organismo que forma parte  
15 de la Entidad Religiosa. Hace procedente el actuar del Comité,  
16 la acusación de contravenir los Estatutos y/o el Reglamento,  
17 actuar de forma contraria a los principios que adscriben  
18 los/las miembros de la Entidad Religiosa así como cualquier  
19 comportamiento que reporte daño a terceros. El Comité  
20 actuará bajo los principios de la bilateralidad de la audiencia,  
21 celeridad, concentración, debido proceso. También resolverá  
22 los reclamos contra la pérdida de la calidad de miembro/a, de  
23 Director/a y de pastor o pastora. El Comité estará  
24 conformado por tres integrantes de la Entidad Religiosa, que  
25 no formen parte del Directorio y que no tengan parentesco  
26 con los/las miembros del Directorio o pastores/as. Se podrá  
27 exceptuar esta condición en Asamblea por unanimidad. Los  
28 requisitos y forma de elección se determinarán mediante el  
29 Reglamento. Otras funciones del Comité serán establecidas  
30 mediante el Reglamento. En caso de no contar con miembros



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.-  
Notario Público Humberto Quezada Moreno  
Verifique validez en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) 20210603191241CP



1 con estas salvedades, se podrá delegar en terceros. El/la  
2 miembro de esta comisión quedará inhabilitado cuando  
3 exista conflicto de intereses con él, la o los involucrados.

4 **ARTÍCULO VEINTISIETE.- Comité de Segunda Instancia.**

5 Este Comité de Segunda Instancia será competente para  
6 conocer y resolver las apelaciones de las resoluciones del  
7 Comité de Ética y Disciplina. El Comité estará conformado  
8 por tres integrantes de la Entidad Religiosa, que no formen  
9 parte del Directorio y que no tengan parentesco con los/las  
10 miembros del Directorio o pastores/as. Se podrá exceptuar  
11 esta condición en Asamblea por unanimidad. Los requisitos y  
12 forma de elección se determinarán mediante el Reglamento.

13 Otras funciones del Comité serán establecidas mediante el  
14 Reglamento. En caso de no contar con miembros con estas  
15 salvedades, se podrá delegar en terceros. El/la miembro de  
16 esta Comisión quedará inhabilitado cuando exista conflicto  
17 de intereses con él, la o los involucrados. **ARTÍCULO**

18 **VEINTIOCHO.- Comisión Revisora de Cuentas.** Su

19 responsabilidad será revisar los libros, registros electrónicos y  
20 documentación financiera de la Entidad Religiosa. Deberán  
21 informar al Directorio sobre cualquier desviación encontrada  
22 respecto al cumplimiento de procedimientos y normativa, y  
23 realizar sugerencias para mejorar el manejo contable de la  
24 Entidad. Asimismo, les corresponderá dar cuenta, junto con  
25 el/la Tesorero/a, en cada sesión de Asamblea de la Entidad  
26 Religiosa. La Comisión estará conformado por dos integrantes  
27 de la Entidad, que no formen parte del Directorio, cuya  
28 elección se determinará mediante el proceso explicado en el  
29 Reglamento. **ARTÍCULO VEINTINUEVE.- Comité de**

30 **Referencia.** Este Comité será responsable de liderar y

**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26° NOTARIA  
DE SANTIAGO

1 resolver asuntos importantes y desafiantes de la Entidad  
2 Religiosa cuando, en opinión de la Asamblea o del Directorio,  
3 se enfrente a situaciones de carácter pastoral especiales que  
4 requieran el consejo de personas con experiencia o  
5 especialización o instituciones externas. Este Comité se  
6 formará por Miembros o terceros. Su estructura y forma de  
7 convocatoria se desarrollará en el Reglamento. **ARTÍCULO**  
8 **TREINTA.- Comité de Crisis**. Este Comité se formará por  
9 Miembros o terceros, cuando, en opinión de la Asamblea o del  
10 Directorio, la Entidad Religiosa se enfrente a situaciones  
11 espirituales, económicas, mediáticas, sociales, etcétera, que  
12 requiera acciones que superan su quehacer diario. Su  
13 estructura y forma de convocatoria se explicita en el  
14 Reglamento. Tendrá la facultad de definir una estrategia y  
15 solicitar, al Directorio, presupuesto extraordinario para  
16 ejecutarla. **DE LA CREACIÓN DE ORGANISMOS Y**  
17 **DICTACIÓN DE REGLAMENTOS. ARTÍCULO TREINTA Y**  
18 **UNO.-** El Directorio estará facultado para crear los  
19 organismos que estime necesarios para cumplir con la visión  
20 y objeto de la Entidad Religiosa. Esta facultad requiere la  
21 aprobación de la Asamblea. Tanto el Directorio como los/las  
22 miembros de la Asamblea podrán dictar los reglamentos  
23 necesarios para el funcionamiento de la nueva Entidad u  
24 organismo. El reglamento definirá qué materias deben  
25 aprobadas por la Asamblea. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-**  
26 **Disolución**. Si la Entidad Religiosa se disuelve de acuerdo a  
27 lo establecido en el Artículo once de estos Estatutos, sus  
28 bienes serán entregados a disposición absoluta y exclusiva de  
29 la Corporación El Arca, RUT número setenta millones treinta  
30 y nueve mil trescientos guión tres, domiciliada en Joaquín



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte  
Suprema de Chile.-  
Notario Público Humberto Quezada Moreno  
Verifique validez en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) 20210603191241CP



1 Rodríguez número dos mil setecientos cuarenta y ocho,  
2 Macul o a quien sea su sucesora legal. **ARTÍCULOS**  
3 **TRANSITORIOS.** **Artículo Transitorio Primero: Del**  
4 **requisito del tiempo.** No se exigirá el requisito de tiempo  
5 para los/as miembros ni los titulares de los cargos, por los  
6 primeros tres años. **Artículo transitorio segundo:**  
7 **Conformación de los cargos.** Las personas que detentarán  
8 los cargos propuestos en este estatuto son las siguientes:  
9 **Directorio: Presidente:** Exequiel Gallardo Pilar. C.I: dieciséis  
10 millones doscientos ocho mil ciento noventa y seis guión  
11 nueve. **Tesorero:** Fernando Andres Pavez Stuardo. C.I: trece  
12 millones setecientos mil novecientos cincuenta y seis guión  
13 cero. **Secretario:** Luis Victorio Castro Ampuero. C.I: once  
14 millones doscientos siete mil trescientos sesenta y tres guión  
15 nueve. **Directora:** María Teresa Correa Binimelis. C.I: trece  
16 millones setecientos sesenta y nueve mil doce guión ocho.  
17 **Director:** Cristian Andrés Rivas Fuentes. C.I: trece millones  
18 novecientos veinticuatro mil doscientos setenta y uno guión  
19 ocho. **Y los siguientes Pastores:** Alejandro Felipe Pooley  
20 Vallette. C.I: trece millones seiscientos cincuenta y ocho mil  
21 trescientos cincuenta y cuatro guión nueve. Jorge Luis  
22 Antileo Neculhueque. C.I: siete millones cuatrocientos  
23 veintiún mil quinientos veintidós guión k. Eduardo Jakob  
24 Schmutz. C.I: cinco millones trescientos diecinueve mil  
25 ochocientos diecisiete guión uno. **Comité de Ética y**  
26 **Disciplina:** Sady Alberto Rojas Vásquez. C.I: nueve millones  
27 treinta y cuatro mil setecientos setenta y uno guión tres.  
28 Pabla Andrea Ceballos Neira. C.I: once millones cuatrocientos  
29 ochenta y dos mil ciento treinta y siete guión tres. Marcela  
30 Andrea Diaz Pérez. C.I: doce millones cuatrocientos sesenta y

1 seis mil seiscientos setenta guión ocho. **Comité De Segunda**  
2 **Instancia:** Ítalo Camelio Gomez. C.I: ocho millones veintisiete  
3 mil doscientos treinta y uno guión seis. Claudio Albornoz  
4 Venegas. C.I: quince millones seiscientos treinta y seis mil  
5 novecientos setenta y nueve guión nueve. Gloria Ismar  
6 Contreras Morales. C.I: nueve millones cuatrocientos noventa  
7 y cuatro mil doscientos ochenta y tres guión siete. **Comisión**  
8 **Revisora De Cuentas:** Dino Alexis Caroca Escribano. C.I:  
9 siete millones quinientos sesenta y cinco mil cuatrocientos  
10 sesenta y seis guión nueve. Víctor Alejandro Araya Uribe. C.I:  
11 siete millones ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos  
12 noventa y cuatro guión cuatro. **Luego de un amplio debate,**  
13 **los asistentes acuerdan por unanimidad:** a) Constituir la  
14 Entidad Religiosa de derecho público en los términos que lo  
15 garantiza la Ley número diecinueve mil seiscientos treinta y  
16 ocho, y su Reglamento. b) Aprobar íntegramente los estatutos  
17 que han sido leídos y sometidos a la aprobación de los/las  
18 Miembros de la Entidad Religiosa IECC. c) Otorgar poder al  
19 Abogado don **Claudio Albornoz Venegas**, domiciliado en Los  
20 Flamencos mil novecientos ochenta y cinco, Peñalolén, cédula  
21 de identidad número quince millones seiscientos treinta y  
22 seis mil novecientos setenta y nueve guión nueve, a fin de que  
23 reduzca a escritura pública esta acta de constitución, así  
24 como para que efectúe todos los actos jurídicos y materiales  
25 que sean necesarios para solicitar registro de esta persona  
26 jurídica de derecho público, en el Registro de Entidades  
27 Religiosas de Derecho Público que lleva y fiscaliza el  
28 Ministerio de Justicia, y conferirle poder para que subsane  
29 las eventuales observaciones que le efectúe al acta o los  
30 estatutos, el Ministerio señalado. Habiéndose agotado el



1 temario de la reunión se puso término a esta, siendo las  
2 veintiuna:treinta horas, firmando esta acta todos los  
3 asistentes a ella. Miembro/a asistente a la Asamblea de  
4 Constitución de la Entidad Religiosa IECC Lunes veinticuatro  
5 de mayo dos mil veintiuno, veinte hr. Nro: uno. Nombres y  
6 Apellidos: Eduardo Jakob Schmutz. Rut: cinco millones  
7 trescientos diecinueve mil ochocientos diecisiete guión uno.  
8 Firma: hay firma. Nro: dos. Nombres y Apellidos: Lilian  
9 Schurch Grollmus. Rut: seis millones quinientos veinticinco  
10 mil setecientos treinta y seis guión K. Firma: hay firma. Nro:  
11 tres. Nombres y Apellidos: Darvin Danilo Delnardo Tehn. Rut:  
12 veintiséis millones ciento noventa mil veintiocho guión nueve.  
13 Firma: hay firma. Nro: cuatro. Nombres y Apellidos: Marlene  
14 Jacqueline Pfeifer Olivares. Rut: ocho millones trescientos  
15 ochenta y siete mil novecientos sesenta y cuatro guión cinco.  
16 Firma: hay firma. Nro: cinco. Nombres y Apellidos: Alexandra  
17 Margaret Wilson Nicoll. Rut: catorce millones ciento veinte mil  
18 setenta y ocho guión K. Firma: hay firma. Nro: seis. Nombres  
19 y Apellidos: Michael John Yorston Prescott. Rut: diez millones  
20 setecientos nueve mil seiscientos ochenta y nueve guión dos.  
21 Firma: hay firma. Nro: siete. Nombres y Apellidos: Joel Elías  
22 Pino Cañas. Rut: diez millones ochocientos dieciocho mil  
23 ciento siete guión nueve. Firma: hay firma. Nro: ocho.  
24 Nombres y Apellidos: Gabriela Denise Jakob Schurch. Rut:  
25 trece millones novecientos veintidós mil diecisiete guión K.  
26 Firma: hay firma. Nro: nueve. Nombres y Apellidos: Alejandro  
27 Felipe Pooley Vallette. Rut: trece millones seiscientos  
28 cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro guión  
29 nueve. Firma: hay firma. Nro: diez. Nombres y Apellidos:  
30 Carmen Eliana Castillo Felber. Rut: trece millones quinientos

**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DE SANTIAGO

1 veinte mil novecientos cinco guión ocho. Firma: hay firma.  
2 Nro: once. Nombres y Apellidos: María Teresa Correa  
3 Binimelis. Rut: trece millones setecientos sesenta y nueve mil  
4 doce guión ocho. Firma: hay firma. Nro: doce. Nombres y  
5 Apellidos: Liberty Amado Vallejos Guzmán. Rut: ocho  
6 millones ciento trece mil setecientos cuarenta y uno guión  
7 dos. Firma: hay firma. Nro: trece. Nombres y Apellidos:  
8 Benjamín Samuel Elías Quintana Oviedo. Rut: dieciocho  
9 millones cuarenta y ocho mil seiscientos un guión uno.  
10 Firma: hay firma. Nro: catorce. Nombres y Apellidos:  
11 Francisca Constanza Pino Fuenzalida. Rut: dieciocho  
12 millones seiscientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y  
13 ocho guión nueve. Firma: hay firma. Nro: quince. Nombres y  
14 Apellidos: Lorna Andrea Gutiérrez Soto. Rut: once millones  
15 novecientos mil cuatrocientos ocho guión K. Firma: hay firma.  
16 Nro: dieciséis. Nombres y Apellidos: Mauricio Alejandro  
17 Carvallo Alveal. Rut: once millones quinientos noventa y un  
18 mil ciento setenta y nueve guión uno. Firma: hay firma. Nro:  
19 diecisiete. Nombres y Apellidos: Claudia Elizabeth Arredondo  
20 Torres. Rut: quince millones ochocientos cuarenta y dos mil  
21 cincuenta y nueve guión siete. Firma: hay firma. Nro:  
22 dieciocho. Nombres y Apellidos: Michael Roberto Rodríguez  
23 Rodríguez. Rut: doce millones seiscientos setenta y siete mil  
24 novecientos setenta guión cuatro. Firma: hay firma. Nro:  
25 diecinueve. Nombres y Apellidos: Fernanda Eunise Pino  
26 Fuenzalida. Rut: diecinueve millones ochocientos diecinueve  
27 mil doscientos setenta y cinco guión nueve. Firma: hay firma.  
28 Nro: veinte. Nombres y Apellidos: Carolina Johanna Gertrud  
29 Jakob Schmutz. Rut: cinco millones ciento cuarenta mil  
30 setenta y siete guión uno. Firma: hay firma. Nro: veintiuno



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte  
Suprema de Chile.-  
Notario Público Humberto Quezada Moreno  
Verifique validez en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) 20210603191241CP



1 Nombres y Apellidos: Conrado Haraldo Pfeiffer Rilling. Rut:  
2 cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos  
3 cincuenta y siete gui3n cero. Firma: hay firma. Nro:  
4 veintid3s. Nombres y Apellidos: Carlos Andr3s Porras Flores.  
5 Rut: catorce millones ciento setenta y dos mil novecientos  
6 veinticinco gui3n K. Firma: hay firma. Nro: veintitr3s.  
7 Nombres y Apellidos: Juan Francisco Berd3a Contreras. Rut:  
8 nueve millones doscientos noventa y dos mil setecientos  
9 veintis3is gui3n uno. Firma: hay firma. Nro: veinticuatro.  
10 Nombres y Apellidos: Mar3a Victoria Landaeta Millar. Rut:  
11 quince millones trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos  
12 cuarenta y dos gui3n ocho. Firma: hay firma. Nro:  
13 veinticinco. Nombres y Apellidos: V3ctor Alejandro Araya  
14 Uribe. Rut: siete millones ochocientos cuarenta y nueve mil  
15 quinientos noventa y cuatro gui3n cuatro. Firma: hay firma.  
16 Nro: veintis3is. Nombres y Apellidos: Sady Alberto Rojas  
17 V3squez. Rut: nueve millones treinta y cuatro mil  
18 setecientos setenta y uno gui3n tres. Firma: hay firma. Nro:  
19 veintisiete. Nombres y Apellidos: Silvia del Carmen Parra  
20 Torres. Rut: cinco millones setecientos cincuenta y tres mil  
21 ochocientos sesenta y tres gui3n cinco. Firma: hay firma.  
22 Nro: veintiocho. Nombres y Apellidos: Ingrid Carol Sazo Paz.  
23 Rut: nueve millones dos mil ciento sesenta y uno gui3n tres.  
24 Firma: hay firma. Nro: veintinueve. Nombres y Apellidos:  
25 Alejandro Julio Moreira Vargas. Rut: doce millones ciento  
26 veinte mil trescientos setenta y nueve gui3n cero. Firma: hay  
27 firma. Nro: treinta. Nombres y Apellidos: Hern3n Wilfredo  
28 Rojas Arquero. Rut: siete millones treinta y cinco mil treinta  
29 y ocho gui3n seis. Firma: hay firma. Nro: treinta y uno.  
30 Nombres y Apellidos: Cristina Melany Jakob Schurch. Rut:

**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26° NOTARIA  
DE SANTIAGO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-  
Notario Público Humberto Quezada Moreno  
Verifique validez en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) 20210603191241CP

1 dieciséis millones novecientos treinta y seis mil novecientos  
2 noventa y siete guión seis. Firma: hay firma. Nro: treinta y  
3 dos. Nombres y Apellidos: Cristian Andrés Rivas Fuentes.  
4 Rut: trece millones novecientos veinticuatro mil doscientos  
5 setenta y uno guión ocho. Firma: hay firma. Nro: treinta y  
6 tres. Nombres y Apellidos: Claudio Andrés Redel Pfeifer. Rut:  
7 diez millones doscientos cincuenta y seis mil ochocientos  
8 cuarenta y cuatro guión tres. Firma: hay firma. Nro: treinta y  
9 cuatro. Nombres y Apellidos: Dino Alexis Caroca Escribano.  
10 Rut: siete millones quinientos sesenta y cinco mil  
11 cuatrocientos sesenta y seis guión nueve. Firma: hay firma.  
12 Nro: treinta y cinco. Nombres y Apellidos: Exequiel Ignacio  
13 Gallardo Pilar. Rut: dieciséis millones doscientos ocho mil  
14 ciento noventa y seis guión nueve. Firma: hay firma. Nro:  
15 treinta y seis. Nombres y Apellidos: Fabiola Romina Parra  
16 Sandoval. Rut: dieciséis millones novecientos cuarenta y un  
17 mil ochocientos noventa y dos guión seis. Firma: hay firma.  
18 Nro: treinta y siete. Nombres y Apellidos: Esteban Elías  
19 Letelier Venegas. Rut: veinte millones cien mil cuatrocientos  
20 dieciocho guión siete. Firma: hay firma. Nro: treinta y ocho.  
21 Nombres y Apellidos: Roberto Alejandro Pooley Jensen. Rut:  
22 seis millones cuatrocientos sesenta mil novecientos  
23 cincuenta y nueve guión nueve. Firma: hay firma. Nro:  
24 treinta y nueve. Nombres y Apellidos: Maruja Dorcas Vallette  
25 Valderrama. Rut: seis millones cuatrocientos cuarenta y tres  
26 mil novecientos noventa y cinco guión dos. Firma: hay firma.  
27 Nro: cuarenta. Nombres y Apellidos: Pabla Andrea Ceballos  
28 Neira. Rut: once millones cuatrocientos ochenta y dos mil  
29 ciento treinta y siete guión tres. Firma: hay firma. Nro:  
30 cuarenta y uno. Nombres y Apellidos: Guillermo Alfredo



1 Marguart Sandoval. Rut: once millones setecientos cuatro  
2 mil novecientos ochenta y tres gui3n tres. Firma: hay firma.  
3 Nro: cuarenta y dos. Nombres y Apellidos: Mois3s Rub3n  
4 Alanes Aguilera. Rut: doce millones veinticuatro mil doce  
5 gui3n nueve. Firma: hay firma. Nro: cuarenta y tres.  
6 Nombres y Apellidos: Marcela Andrea Diaz P3rez. Rut: doce  
7 millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos setenta  
8 gui3n ocho. Firma: hay firma. Nro: cuarenta y cuatro.  
9 Nombres y Apellidos: Fernando Andr3s P3vez Stuardo. Rut:  
10 trece millones setecientos mil novecientos cincuenta y seis  
11 gui3n cero. Firma: hay firma. Nro: cuarenta y cinco.  
12 Nombres y Apellidos: Luisa Tesch Cataldo. Rut: diecinueve  
13 millones seiscientos cincuenta y siete mil cincuenta y ocho  
14 gui3n seis. Firma: hay firma. Nro: cuarenta y seis. Nombres  
15 y Apellidos: Daniel Reinhard Redel Saavedra. Rut:  
16 diecinueve millones ciento treinta y seis mil treinta y dos  
17 gui3n K. Firma: hay firma. Nro: cuarenta y siete. Nombres y  
18 Apellidos: Francisco Hernando S3nchez Cort3s. Rut: trece  
19 millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos  
20 cincuenta y cinco gui3n nueve. Firma: hay firma. Nro:  
21 cuarenta y ocho. Nombres y Apellidos: Mar3a Cecilia  
22 Calder3n Reyes. Rut: siete millones quinientos cuarenta y  
23 dos mil setenta y dos gui3n dos. Firma: hay firma. Nro:  
24 cuarenta y nueve. Nombres y Apellidos: Erika del Carmen  
25 Adasme Bustos. Rut: seis millones treinta y tres mil  
26 seiscientos setenta y uno gui3n siete. Firma: hay firma. Nro:  
27 cincuenta. Nombres y Apellidos: Daniel Celin Fern3ndez  
28 Urbina. Rut: cinco millones trescientos noventa mil  
29 quinientos sesenta y siete gui3n seis. Firma: hay firma. Nro:  
30 cincuenta y uno. Nombres y Apellidos: Mary Liliana Caicedo

1 Ramírez. Rut: veintiséis millones setecientos cincuenta y  
2 nueve mil novecientos sesenta y nueve guión seis. Firma:  
3 hay firma. Nro: cincuenta y dos. Nombres y Apellidos:  
4 Epifanio José Briceño Rebolledo. Rut: veinticinco millones  
5 ciento un mil cuatrocientos sesenta y cinco guión cinco.  
6 Firma: hay firma. Nro: cincuenta y tres. Nombres y  
7 Apellidos: Lissette Ximena Azócar Huichulef. Rut: diez  
8 millones doscientos sesenta mil quinientos veintiséis guión  
9 ocho. Firma: hay firma. Nro: cincuenta y cuatro. Nombres y  
10 Apellidos: Ariel Nicolás Ávila Azócar. Rut: diecinueve  
11 millones ochocientos ochenta y nueve mil setecientos  
12 noventa y uno guión cuatro. Firma: hay firma. Nro:  
13 cincuenta y cinco. Nombres y Apellidos: Julio César Vásquez  
14 Astudillo. Rut: nueve millones seiscientos setenta y tres mil  
15 novecientos seis guión cero. Firma: hay firma. Nro:  
16 cincuenta y seis. Nombres y Apellidos: Marta del Carmen  
17 Caro Rapimán. Rut: nueve millones novecientos nueve mil  
18 ciento cuarenta y dos guión ocho. Firma: hay firma. Nro:  
19 cincuenta y siete. Nombres y Apellidos: Diego Nicolás  
20 Vásquez Caro. Rut: dieciocho millones seiscientos sesenta y  
21 ocho mil setenta y ocho guión dos. Firma: hay firma. Nro:  
22 cincuenta y ocho. Nombres y Apellidos: Luis Victorio Castro  
23 Ampuero. Rut: once millones doscientos siete mil trescientos  
24 sesenta y tres guión nueve. Firma: hay firma. Nro: cincuenta  
25 y nueve. Nombres y Apellidos: Benjamín Alexis Castro  
26 Gutiérrez. Rut: veinte millones quinientos noventa y un mil  
27 ciento cuarenta y tres guión K. Firma: hay firma. Nro:  
28 sesenta. Nombres y Apellidos: Gloria Ismar Contreras  
29 Morales. Rut: nueve millones cuatrocientos noventa y cuatro  
30 mil doscientos ochenta y tres guión siete. Firma: hay firma.



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.-  
Notario Público Humberto Quezada Moreno  
Verifique validez en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) 20210603191241CP



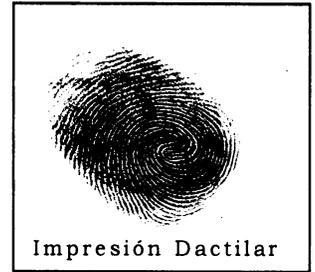
1 Nro: sesenta y uno. Nombres y Apellidos: Ilse Ester Astudillo  
2 Román. Rut: dieciocho millones setecientos treinta y un mil  
3 cuatrocientos setenta y nueve guión ocho. Firma: hay firma.  
4 Nro: sesenta y dos. Nombres y Apellidos: Leonor Edith  
5 Román Parra. Rut: siete millones cuatrocientos cuarenta y  
6 dos mil novecientos ochenta y siete guión cuatro. Firma: hay  
7 firma. Nro: sesenta y tres. Nombres y Apellidos: Marioly  
8 Lisset Gutiérrez Stuardo. Rut: diecisiete millones ciento  
9 sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y seis guión seis.  
10 Firma: hay firma. Nro: sesenta y cuatro. Nombres y  
11 Apellidos: Jorge Luis Antileo Neculhueque. Rut: siete  
12 millones cuatrocientos veintiún mil quinientos veintidós  
13 guión K. Firma: hay firma. Nro: sesenta y cinco. Nombres y  
14 Apellidos: Carlos Andrés Lazcano Astorga. Rut: doce  
15 millones ochocientos doce mil trescientos diez guión cinco.  
16 Firma: hay firma. Nro: sesenta y seis. Nombres y Apellidos:  
17 Paula Andrea Arredondo Torres. Rut: trece millones  
18 novecientos cinco mil novecientos cuarenta guión  
19 nueve. Firma: hay firma. Nro: sesenta y siete. Nombres  
20 y Apellidos: Alejandra del Carmen Venegas Llantén.  
21 Rut: dieciséis millones seiscientos veintitrés mil  
22 setecientos treinta y tres guión cinco. Firma: hay firma.  
23 Nro: sesenta y ocho. Nombres y Apellidos: Enzo Enrique  
24 Cravero González. Rut: nueve millones ciento tres mil treinta  
25 y nueve guión K. Firma: hay firma. Nro. sesenta y nueve.  
26 Nombres y Apellidos: Claudio Javier Albornoz Venegas,  
27 cédula de identidad número quince millones seiscientos  
28 treinta y seis mil novecientos setenta y nueve guión nueve".-  
29 Conforme con su original, del libro de actas respectivo, que  
30 rola de fojas uno a fojas trece, ambas inclusive.- En

**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26° NOTARIA  
DE SANTIAGO



comprobante y previa lectura, firma el/ comparécente el  
presente instrumento. Di copia. Doy fe.



**Firma:** \_\_\_\_\_

**CLAUDIO ALBORNOZ VENEGAS**

**C.I. Nro.** 15.636.979-9

**NOTARIO**

**REPERTORIO Nro.:** 4079-2021.-



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-  
Notario Público Humberto Quezada Moreno  
Verifique validez en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) **20210603191241CP**

INUTILIZADA  
ART. 404 INCISO 3º  
CODIGO ORGANICO  
DE TRIBUNALES

